



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 014-2016-GRA/ORADM

Ayacucho, 10 FEB 2016

VISTO:

Visto el Contrato de Servicios de Consultoría N° 547-2015, celebrado con fecha 14 de diciembre de 2015 y la Carta N° 005-2016-CONSULTOR-MML;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2015, se ha suscrito el Contrato de Servicio de Consultoría N° 547-2015, entre la Entidad y **Máximo Martínez Lira**, para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil de proyectos: "Instalación de la Seguridad del Predio del Parque Industrial de Huamanga en la Comunidad Campesina San Antonio de Manallasac, distrito de Chiara, provincia de Huamanga - Ayacucho", asimismo se ha establecido en la cláusula séptima como plazo de ejecución de quince días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato. Asimismo se ha pactado que la ampliación del plazo procederá: por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad en el cumplimiento de las prestaciones por causales atribuibles a la entidad y, asimismo, por causa fortuito y fuerza mayor debidamente comprobada;

Que, en el presente caso el consultor antes mencionado con fecha 05 de febrero de 2016 (Expediente N° 002933) ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Servicios de Consultoría N° 547-2015; sobre el particular, de conformidad a la clausura séptima del contrato en mención las partes han pactado el plazo de la prestación del servicio de quince días calendarios, es decir desde el 14 de diciembre de 2015 al 28 de diciembre de 2015, siendo así, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución debe haberse solicitado antes del vencimiento del plazo, además el artículo 175° del Reglamento del Decreto Legislativo 1017, aplicable al caso que nos ocupa, el procedimiento de solicitud y aprobación de una ampliación de plazo, conforme a lo siguiente: El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete días hábiles de aprobado el adicional o de **finalizado el hecho generador del atraso o paralización**; hecho que no ha sido precisado ni se encuentra dentro de la causal expresa para la ampliación del plazo, además fue solicitado con fecha 05 de febrero de 2016;

Que, asimismo, la causal de resolución de contrato que se invoca en al presente está prescrito en el numeral 1° del artículo 168° del Decreto Supremo N° 184-2008, Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, la misma que establece, la entidad podrá resolver el contrato de conformidad con el inciso c) del artículo 40° del Decreto Legislativo 1017, en los casos en que el contratista





incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, así como por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de las prestaciones a su cargo, en el mismo sentido cuando paraliza o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir la situación.

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA/PRES y Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución contractual, solicitado por el consultor, Máximo Martínez Lira, al Contrato de Servicios de Consultoría N° 547-2015, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- RESOLVER** el Contrato de Servicios de Consultoría N° 547-2015, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito entre la Entidad y el Ing. Máximo Martínez Lira.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, una vez notificada la presente Resolución, la aplicación de la penalidad que corresponda, por la Oficina correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y al Contratista mediante Carta Notarial correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

M.º Adm. ERICZÓN ALMEIDA PABLO  
Director Regional de Administración



ORADM/raav